



RADICADO: 680014003004-2019-00161-00

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA

Escribiente

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

En vista de la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, encaminada a que se corrija el auto de fecha 07 de octubre de 2021, encuentra el despacho que dicha solicitud es procedente, siempre que por error involuntario se erró en el nombre de la parte demandada a notificar, siendo lo correcto que el nombre correcto de los demandados es LUIS ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ Y MARLEYDY SUAREZ MORENO y no como quedó consignado, manteniéndose incólume el resto de la providencia mentada.

Así mismo se requiere, teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 mandamiento de pago de fecha echa 18 de marzo de 2019, y en vista de lo contemplado en el artículo 317 del C.G. P. Previo a continuar con el correspondiente trámite, el Despacho ORDENA REQUERIRLO para que en el TÉRMINO DE TREINTA (30) días como lo cita la norma, CUMPLA con la carga procesal impuesta esto es notificar en debida forma ala parte demandada en su totalidad, so pena de DECRETAR LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que allegue constancia de radicación de memorial con reporte de notificación positivo de ambos demandados, pues en el proceso no aparece memorial alguno radicado el pasado 23 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 010</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del <u>día 25 de enero de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562e9a6e746ece741ff6a9a5d052c44625109919fe49d664f1c21d44109f0f36**

Documento generado en 24/01/2022 07:55:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>